



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1279, jueves 18 de enero de 2024](#)

Subsistema de Educación Comunitaria. Código de Conducta de los Servidores Públicos del Subsistema de Educación Comunitaria "Pilares".

Datos de localización en la versión impresa: Página 39.

Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Subsistema de Educación Comunitaria "Pilares", que tiene como **objetivo** fomentar y consolidar una cultura de integridad dentro del Subsistema de Educación Comunitaria "Pilares", estableciendo una serie de conductas y valores que orienten y guíen el comportamiento y la labor cotidiana del personal adscrito a este Organismo, el cual se encuentra disponible en:

<https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/codigo%20de%20conducta.pdf>

El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", entrará en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Congreso de la Ciudad de México. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 46.

Fe de erratas respecto del Decreto por el que se adiciona una fracción I Bis al artículo 44 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en la página 3 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México **dice**:

"EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I **BIS** AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 44...

I ...



I **Bis**. La obstrucción sin causa jurídicamente válida del derecho de visita o convivencia conforme a los términos y horarios establecidos en una resolución judicial de carácter familiar;

II a XI ...

...
...
...
...
...”

Y debe decir:

“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I **TER** AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 44...

I ...

I **Ter**. La obstrucción sin causa jurídicamente válida del derecho de visita o convivencia conforme a los términos y horarios establecidos en una resolución judicial de carácter familiar;

II a XI ...

...
...
...
...
...”

Lo anterior, sin menoscabo de que lo aprobado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que no esté incluido en este instrumento legal, surta sus efectos plenos, al no tener aclaraciones de forma por realizar por este medio.